

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CLUTCH, FRENOS Y SUSPENSION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HCBDF"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA**, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES Y **ALEJANDRO LÓPEZ ROCHA** APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA **OMAR GUTIÉRREZ CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

- I.1.-** QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE. -----
- I.2.-** QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- I.3.-** QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----
- I.4.-** QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- I.5.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FINCA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, A **"EL PROVEEDOR"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIONES II, II BIS, X Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.8.1 FRACCIÓN I DE LA CIRCULAR UNO 2015; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PREVIA DADA EN EL OFICIO NÚMERO **HCBDF/DA/SRF/0916/2018**, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018. -----
- I.6.-** QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **006/2019**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3552 "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.7.-** QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR": -----

- II.1.-** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 05239, CON FECHA DE REGISTRO 28 DE ABRIL DE 1983, SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL JUZGADO 20 DEL REGISTRO CIVIL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. -----

- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES **GUCO821208GQ7.** -----
- II.3.- QUE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE: REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES. -----
- II.4.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL HCBDF", ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE DR. LAVISTA, NÚMERO 58, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. -----
- TELÉFONO: 55-78-20-77. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES. -----

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y VIGENTES. -----
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL HCBDF" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR, DURANTE PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019**, LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIOS Y PLAZOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL **ANEXO 1** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. -----

"EL PROVEEDOR" ACEPTA LOS PRECIOS FIRMES Y FIJOS HASTA EL FINAL DE ESTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL. -----

"EL HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO

EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -----

SEGUNDA.- EL PRESUPUESTO QUE EL **"HCBDF"** PODRÁ EJERCER, EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ COMO MÍNIMO LA CANTIDAD DE **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y COMO MÁXIMO LA CANTIDAD DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SUS FACTURAS PARA TRAMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. -----

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON DOMICILIO EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C. HCB9903243E5**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 64 3ER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DE SU REGLAMENTO. -----

CUARTA.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y/O EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, UBICADAS EN CALLE DR. LAVISTA, NÚMERO 58, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE FORMA INDISTINTA. -----

QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL AL LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL HCBDF"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN SUPERVISADOS POR EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES. -----

SI EL SUPERVISOR DE **"EL HCBDF"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLA. -----

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O EL EMPLEO DE REFACCIONES DE MALA CALIDAD O INADECUADAS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**. -----

SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** LIBERA A **"EL HCBDF"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCE SER

EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL HCBDF" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL HCBDF". -----

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019.** -----

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA. -----

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA PRIMERA.-

LAS PARTES ESTABLECEN UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR Y SIN REBASAR EL 15%. -----

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL HCBDF", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD. -----

DÉCIMA SEGUNDA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA TERCERA.-

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

"EL HCBDF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 4.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

DÉCIMA CUARTA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.-

TODAS LAS REFERENCIAS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE CITAN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO RELATIVAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN

ENTENDERSE, INTERPRETARSE Y APLICARSE COMO HECHAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE EXIME AL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL.**


**LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA.
DIRECTOR GENERAL.**

ASISTIDO DE:


**JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ADQUISICIONES.**


**ALEJANDRO LÓPEZ ROCHA.
APODERADO LEGAL.**

POR EL PROVEEDOR.


**C. OMAR GUTIÉRREZ CRUZ.
PERSONA FÍSICA.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO **HCBDF/006/2019**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE CLUTCH, FRENOS Y SUSPENSION**, CELEBRADO ENTRE EL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL** Y LA PERSONA FÍSICA **OMAR GUTIÉRREZ CRUZ**. -----

ANEXO 1.

NO. CONS.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO REFACCIONES	COSTO MANO DE OBRA	TOTAL
1	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE TACONES DE BRONCE DE 15" Y SEPARADOR	\$1,801.58	\$624.51	\$2,426.09
2	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE 14"DISCO DE PASTA DIAFRAGMA	\$2,081.14	\$438.56	\$2,519.70
3	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE 14"DISCO DE PASTA TIPO SPICER DE PATAS	\$1,901.89	\$438.56	\$2,340.45
4	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE INTER FORD F 800, NAVISTAR DISCO 14" TACONES DE BRONCE	\$2,559.48	\$947.64	\$3,507.12
5	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE DE JALON DISCO DE PASTA 14"	\$8,210.25	\$1,529.70	\$9,739.95
6	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE CHEVROLET KODIAK C/TACONES DE 14" DIESEL	\$9,450.65	\$1,529.70	\$10,980.34
7	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE FORD, DOGUE PERKINS C/DISCO PASTA 13"	\$1,371.28	\$771.86	\$2,143.14
8	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE TIPO DINA Y/O COMPATIBLE PASTA DE 13"	\$1,371.28	\$771.86	\$2,143.14
9	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE DODGE D-600 C/DISCO DE PASTA DE 13"DIAFRAGM	\$1,315.83	\$771.86	\$2,087.69
10	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE FORD F 700 DISCO DE TACONES DE 13"	\$1,186.47	\$771.86	\$1,958.34
11	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE FORD LOBO, RAM, TRITON HEAVY DUTY DIAPHRAGM	\$5,638.03	\$1,305.61	\$6,943.64
12	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE FORD F450 SUPER DUTY V10 6.8L	\$5,337.87	\$1,305.61	\$6,643.48
13	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE DIAFRAGMA MICROBÚS, CHEVROLET, FORD, DODGE	\$4,357.68	\$1,030.93	\$5,388.61
14	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE DIAFRAGMA FORD F-250 DE DISCO DE PASTA	\$3,419.47	\$1,030.93	\$4,450.40
15	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE CHEVROLET, SPARTA, PATAS	\$3,053.24	\$1,030.93	\$4,084.17
16	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH DE CHEVROLET 2500	\$4,481.95	\$949.23	\$5,431.18
17	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE HORQUILLA DE CLUTCH FORD Y CHEVROLET	\$1,370.25	\$343.83	\$1,714.08
18	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE TEMPLADOR DE CLUTCH	\$687.66	\$129.81	\$817.47
19	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BUJES DE CLUTCH	\$561.35	\$129.81	\$691.16
20	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALEROS PILOTO DE CAMIÓN PESADO	\$484.63	\$199.98	\$684.61
21	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALERO COLLARÍN 1171, 1087, 1086, 1430, 1181 Y 201	\$712.35	\$273.66	\$986.02
22	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE PORTACOLLARÍN INTEGRAL FORD, DODGE	\$712.35	\$273.66	\$986.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO : HCBDF/006/2019.
PERSONA FÍSICA: OMAR GUTIÉRREZ CRUZ.

23	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE COLLARÍN HIDRÁULICO VEHÍCULOS SEMILIGEROS	\$3,472.39	\$804.18	\$4,276.57
24	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CHICOTE DE ACELERACIÓN	\$4,283.89	\$1,192.88	\$5,476.77
25	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CHICOTE PARA EMBRAGUE TODO TIPO	\$3,554.49	\$1,192.88	\$4,747.37
26	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CHICOTE SELECTOR DE FORD	\$3,319.13	\$772.22	\$4,091.34
27	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE TAMBOR TRASERO CAMIÓN PESADO	\$ -	\$1,085.12	\$1,085.12
28	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE TAMBOR DELANTERO CAMIÓN PESADO	\$ -	\$1,085.12	\$1,085.12
29	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE ROTOR DE FRENO DE AMBOS LADOS PARA CAMIONETA Y SEDAN DE TODAS MARCAS Y MODELOS	\$ -	\$266.65	\$266.65
30	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE VOLANTES MOTRICES VEHÍCULO PESADO DE 15"	\$ -	\$574.47	\$574.47
31	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE VOLANTES MOTRICES VEHÍCULOS PESADO DE 14"	\$ -	\$448.79	\$448.79
32	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE VOLANTES MOTRICES DE SUPERFICIE PLANA DE 14"	\$ -	\$966.09	\$966.09
33	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE VOLANTES MOTRICES DE 13" SUPERFICIE PLANA	\$ -	\$502.03	\$502.03
34	1	SERVICIO	RECTIFICACIÓN DE VOLANTES MOTRICES DE VEHÍCULOS LIGEROS Y SEMI	\$ -	\$817.64	\$817.64
35	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATAS TRASERAS DE 7" PARA CAMIÓN JGO DE 2 RUEDAS	\$2,780.72	\$1,150.78	\$3,931.50
36	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATA DELANTERA DE 6" Y 5" PARA CAMIÓN JGO DE 2 RUEDAS	\$2,710.52	\$1,150.78	\$3,861.29
37	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH CON DISCO DE PASTA PARA FORD TRITON F-350 MOD.2015	\$6,865.33	\$1,524.14	\$8,389.47
38	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CLUTCH CON DISCO DE TACON PARA FORD TRITON F-350 MOD.2015	\$8,258.62	\$1,524.14	\$9,782.76
39	1	SERVICIO	RECONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE ZAPATA DE 6"	\$399.36	\$575.39	\$974.75
40	1	SERVICIO	RECONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE ZAPATA DE 7"	\$399.36	\$575.39	\$974.75
41	1	SERVICIO	REPARACIÓN DEL FRENO DE PARO DE 1" ¼	\$1,031.62	\$171.91	\$1,203.53
42	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATA ESTACIONARIA PARA TODO TIPO DE VEHÍCULO Y MARCAS UN JGO. DE 2 RUEDAS.	\$1,284.10	\$500.79	\$1,784.90
43	1	SERVICIO	RECONSTRUIR BARRENOS DE VOLANTE MOTRIZ DE 14" DE SUPERF. PLANA C/U	\$111.57	\$472.94	\$584.51
44	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE PLATO-BALATA PARA VEHÍCULO PESADO	\$5,828.78	\$1,199.90	\$7,028.68
45	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BUJE DE GAVILÁN PARA VEHÍCULO PESADO	\$582.92	\$199.98	\$782.91
46	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE GAVILÁN PARA VEHÍCULO PESADO TODAS LAS MARCAS	\$2,748.72	\$1,000.95	\$3,749.67
47	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE EMBRAGUE O CLUTCH COMPLETO PARA GRÚA INTERNACIONAL	\$6,253.22	\$1,529.70	\$7,782.92
48	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CREMALLERA DE VOLANTE MOTRIZ DE 134 DIENTES VEHICULO PESADO	\$2,870.19	\$689.66	\$3,559.84
49	1	SERVICIO	RECONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE VOLANTE MÓTRIZ VEHÍCULO PESADO PARA KODIAK PARA TODO TIPO DE MODELO	\$8,501.84	\$1,185.34	\$9,687.19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO : HCBDF/006/2019.
 PERSONA FÍSICA: OMAR GUTIÉRREZ CRUZ.

50	1	SERVICIO	RECONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE VOLANTE MOTRIZ VEHÍCULOS SEMILIGEROS FORD, DODGE, CHEVROLET PARA TODO TIPO DE MODELO	\$7,537.93	\$1,185.34	\$8,723.36
51	1	SERVICIO	CAMBIO DE SEGUROS DE CHICOTE DE EMBRAGUE	\$561.49	\$120.69	\$682.18
52	1	SERVICIO	RECONSTRUCCIÓN GENERAL DE TAMBOR DELANTERO 122C	\$2,693.82	\$1,512.93	\$4,206.75
53	1	SERVICIO	RECONSTRUCCIÓN GENERAL DE TAMBOR TRASERO 30C	\$2,990.69	\$1,556.03	\$4,546.72
54	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE CRUCETA PARA VEHÍCULO PESADO	\$2,318.31	\$982.76	\$3,301.07
55	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE ESTOPEROS DE RUEDA DELANTERA VEHÍCULOS LIGEROS	\$1,034.48	\$284.48	\$1,318.97
56	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE ESTOPEROS DE RUEDA DELANTERA Y TRASERA PARA VEHÍCULOS PESADOS	\$1,577.10	\$655.17	\$2,231.90
57	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE ESTOPERO TRASERO PARA VEHÍCULO LIGERO	\$831.79	\$573.28	\$1,405.07
58	1	SERVICIO	SUSTITUCION DE RESORTES DE AJUSTE JGO DE DOS RUEDAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULO PESADO	\$664.01	\$530.17	\$1,194.18
59	1	SERVICIO	RECONSTRUCCIÓN DE MAZA DELANTERA Y TRASERA VEHÍCULO PESADO	\$7,081.90	\$1,349.14	\$8,431.03
60	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA DE EMBRAGUE PARA SEMI-LIGERO	\$3,857.10	\$900.86	\$4,757.97
61	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO PARA VEHÍCULO SEMILIGERO CHEVROLET	\$2,081.06	\$844.83	\$2,925.89
62	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO TRASERO PARA VEHÍCULO SEMILIGERO CHEVROLET	\$1,620.01	\$844.83	\$2,464.84
63	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO PARA VEHÍCULO SEMILIGERO FORD	\$3,699.32	\$818.97	\$4,518.28
64	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO TRASERO PARA VEHÍCULO SEMILIGERO FORD	\$2,123.48	\$818.97	\$2,942.45
65	1	SERVICIO	RECONSTRUIR BALERO DOBLE DE ROTOR PARA VEHÍCULO SEMILIGERO FORD	\$1,810.34	\$698.28	\$2,508.62
66	1	SERVICIO	RECONSTRUIR BALERO DE ROTOR PARA VEHICULO SEMILIGERO FORD F-350	\$1,828.15	\$698.28	\$2,526.42
67	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO PARA FORD 3.5 TON. SUPER DUTY	\$3,006.37	\$818.97	\$3,825.34
68	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO TRASERO PARA FORD 3.5 TON. SUPER DUTY	\$3,006.37	\$655.17	\$3,661.54
69	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO Y TRASERO DE VEHÍCULO LIGEROS DE CHEVROLET	\$1,606.45	\$603.45	\$2,209.90
70	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO PARA FORD FUSION	\$1,456.46	\$448.28	\$1,904.73
71	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO TRASERO PARA FORD FUSION	\$1,293.74	\$448.28	\$1,742.02
72	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO PARA RAM MOD.2000	\$1,235.52	\$592.24	\$1,827.76
73	1	SERVICIO	RECONSTRUIR TAMBOR TRASERO PARA RAM MOD.2000	\$985.81	\$592.24	\$1,578.05
74	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO PARA JEEP CHEROKE MOD.2000	\$1,176.90	\$603.45	\$1,780.34
75	1	SERVICIO	RECONSTRUIR TAMBOR TRASERO PARA JEEP CHEROKE MOD.2000	\$1,075.96	\$603.45	\$1,679.41
76	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO DELANTERO CON MAZA PARA FORD TRITON F-350 MOD.2015	\$4,006.60	\$741.38	\$4,747.98

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO : HCBDF/006/2019.
 PERSONA FÍSICA: OMAR GUTIÉRREZ CRUZ.

77	1	SERVICIO	RECONSTRUIR DISCO TRASERO PARA FORD TRITON F-350 MOD.2015	\$3,534.94	\$741.38	\$4,276.32
78	1	SERVICIO	RECONSTRUIR FLECHA TRASERA PARA VEHICULO PESADO	\$4,665.79	\$1,103.45	\$5,769.24
79	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATAS TRASERA PARA VEHÍCULOS SEMILIGEROS DE DOBLE CABINA FORD JGO DE 2 RUEDAS	\$1,605.62	\$624.51	\$2,230.13
80	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATAS DELANTERAS PARA VEHÍCULO SEMILIGEROS DE DOBLE CABINA FORD JGO. DE 2 RUEDAS	\$1,845.94	\$624.51	\$2,470.45
81	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATAS DELANTERAS PARA FORD TRITON V6 JGO DE 2 RUEDAS	\$1,536.82	\$624.51	\$2,161.33
82	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATAS TRASERA PARA FORD TRITON V6 JGO. DE 2 RUEDAS	\$1,536.82	\$624.51	\$2,161.33
83	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATA DELANTERA Y TRASERA DE TRITON HEVY DUTY MINI TANQUE JGO. DE 2 RUEDAS	\$1,929.37	\$890.10	\$2,819.47
84	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATA DELANTERA PARA CHEVROLET 2500 JGO. DE 2 RUEDAS	\$1,514.57	\$543.81	\$2,058.38
85	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATA TRASERA PARA CHEVROLET 2500 JGO DE 2 RUEDAS	\$1,377.76	\$543.81	\$1,921.57
86	1	SERVICIO	REPARACION DE BALATAS DELANTERAS PARA FORD TRITON F-350 MOD.2015 JGO DE DOS RUEDAS	\$2,581.73	\$637.93	\$3,219.66
87	1	SERVICIO	REÁRACION DE BALATAS TRASERAS PARA FORD TRITON F-350 MOD.2015 JGO DE DOS RUEDAS	\$2,581.73	\$637.93	\$3,219.66
88	1	SERVICIO	REPARACION DE BALATA DELANTERA PARA RAM MOD.2000 JGO DE DOS RUEDAS	\$1,422.22	\$551.72	\$1,973.94
89	1	SERVICIO	REPARACION DE BALATA TRASERA PARA RAM MOD.2000 JGO DE DOS RUEDAS	\$1,291.79	\$551.72	\$1,843.52
90	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATA DELANTERA PARA VEHÍCULO LIGERO JGO 2 RUEDAS	\$1,456.41	\$737.07	\$2,193.48
91	1	SERVICIO	REPARACIÓN DE BALATA TRASERA PARA VEHÍCULO LIGERO	\$1,456.41	\$737.07	\$2,193.48
92	1	SERVICIO	REPARACION DE BALATA DELANTERA PARA JEEP CHEROKE MOD. 2000 JGO DE DOS RUEDAS	\$1,619.25	\$741.38	\$2,360.63
93	1	SERVICIO	REPARACION DE BALATA TRASERA PARA JEEP CHEROKE MOD.2000 JGO DE DOS RUEDAS	\$1,619.25	\$741.38	\$2,360.63
94	1	SERVICIO	REPARACION DE BALATA DELANTERA PARA FORD F-150 MOD. 2015 JGO DE 2 RUEDAS	\$2,575.31	\$637.93	\$3,213.24
95	1	SERVICIO	REPARACION DE BALATA TRASERA PARA FORD F-150 MOD. 2015 JGO DE 2 RUEDAS	\$2,404.01	\$637.93	\$3,041.94
96	1	SERVICIO	RECONSTRUIR Y TORNEAR PALANCA DE VELOCIDADES CON SUS BUJES INTERNOS PARA VEHICULO PESADO	—	\$3,178.84	\$3,178.84
97	1	SERVICIO	REPARACION DE CLUTCH DE SCANIA DE 18" CON DISCO DE PASTA PARA VEHICULO PESADO	10,162.28	\$3,879.31	\$14,041.59